

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 58153

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-121825

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de noviembre de 2007, con el N° 07-121825-00000-0000, por la sociedad LoJack Operating Company, LP, a través de apoderada, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "UNIDAD DE UBICACIÓN DE VEHÍCULOS CON ADMINISTRACIÓN DE POTENCIA MEJORADA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2006/018963 del 17 de mayo de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 594 del 31 de julio de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 04109 y notificado por fijación en lista el 14 de marzo de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 171 a 177 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-121825-00012-0000 del 27 de julio de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 9 (Fls. 189 a 192) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 9 contenidas en los folios 189 a 192, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El objeto de la invención consiste en dar solución a la necesidad de la ubicación de vehículo que contenga un sistema de alimentación el cual pretende no agotar la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 58153

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-121825

batería del vehículo y proporcionar al dispositivo, de un módulo de activación o desactivación automática. Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una unidad de ubicación de vehículos con administración de potencia mejorada que comprende, una unidad de ubicación de vehículos con administración de potencia mejorada que comprende un receptor que recibe una señal proveniente de una pluralidad de fuentes de comunicación, un subsistema de monitoreo de la intensidad de señal y un sub sistema de administración de potencia sensible al sub subsistema de monitoreo de intensidad de señal implementado en un microcontrolador.

6.2. Determinación del estado de la técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad invocada, es decir, el 18 de mayo de 2005.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US 20040207510	"Method for identifying the position of a portable transponder and an anti theft system"	21/Octubre/2004
D2	US 20030112124	"Method for operating a communication system and objects for such a system"	19/Junio/2003

El documento D1¹ divulga un método para identificar un transpondedor portátil que se encuentra en la zona cerca de una antena de transmisión de una estación base, en la que la estación base, envía una primera señal de prueba con un nivel de potencia definida, el transpondedor determina el campo fuerza con la que recibe la primera señal de prueba y envía una señal de respuesta que contiene la intensidad de campo de la primera señal de prueba a la estación base (Pág. 1, Párr. 0006).

El documento D2² divulga un método para operar un sistema de comunicación que comunica una estación central, como un centro de servicio, y una pluralidad de objetos remotos en un modo de ahorro de batería; de tal manera que la disponibilidad de los objetos se mejora y la carga de la red de comunicación se disminuye (Pág. 1, Párr. 0008).

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486:

"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

1 <http://www.google.com/patents?id=jK2eAAAAEBAJ&printsec=abstract#v=onepage&q&f=false>

2 <http://www.google.com/patents?id=RgiJAAAAEBAJ&printsec=abstract#v=onepage&q&f=false>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 58153

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-121825

En el presente caso, la unidad reclamada en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *"una unidad de ubicación de vehículos (10, 10') con administración de potencia mejorada, dicha unidad de ubicación (10, 10') comprende:*

un receptor (40) que recibe una señal proveniente de una pluralidad de fuentes de comunicación (16);

un subsistema de monitoreo de la intensidad de señal (42) para determinar cual delas fuentes de comunicación (16) esta trasmitiendo las señales mas potentes; y

un subsistema de administración de potencia sensible al subsistema de monitoreo de intensidad de señal (42), dicho sub sistema de administración de potencia implementado es un controlador o microcontrolador (46) para ingresar de manera alternativa el modo de ahorro de energía y al modo activo, y adaptado ara sincronizar el modo activo con la fuente de comunicación (16) que trasmite la señal mas potente, y en donde el subsistema de monitoreo de la intensidad de señal (42) esta configurado para probar las intensidades de la señal de la fuente de comunicación que trasmite la señal mas fuerte y una fuente de comunicación (16) adicional de acuerdo con una secuencia previamente definida" (Fl. 189).

La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2, que representan el estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Un receptor.	Un transpondedor (20) contiene: un microprocesador (22), una unidad receptora (24), una transmisora receptora (26) y una memoria 28 (Pág. 2, Párr. 0030).	No menciona
Un subsistema de monitoreo de la intensidad de señal.	En un primer paso (40), la estación base (40) envía una primera señal de prueba TS1 con un nivel de potencia predeterminada; Esta primera señal de prueba es recibida normalmente por el transpondedor (20) en el paso (42), en respuesta a que la intensidad de campo de la primera señal de prueba, es determinada en el transpondedor (20) en el paso (44). El transpóndedor (20) envía una señal de respuesta en el paso (46) con información acerca de la intensidad de campo con el que se recibió la primera señal de prueba (Pág. 2, Párr. 0030).	No menciona
Subsistema de administración de potencia.	No menciona	La idea básica reside en que cada objeto cambia de forma alterna, entre un período de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 58153

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-121825

		reactivación para llevar a cabo la comunicación entre el objeto y la estación central, y un período de desactivación en el que la comunicación está inactiva (Pág. 2, Col. 0022).
--	--	---

El documento D1 es uno de los documentos más cercano de la reivindicación 1, por que divulga un método para identificar un transpondedor portátil que se encuentra en la zona cerca de una antena de transmisión de una estación base, en la que la estación base envía una primera señal de prueba con un nivel de potencia (Pág. 1, Párr. 0006).

El documento D2 es uno de los documentos más cercado de la reivindicación 1, por que divulga un método para operar un sistema de comunicación para la comunicación entre una estación central, como un centro de servicio, y una pluralidad de objetos remotos en un modo de ahorro de batería, de tal manera que la disponibilidad de los objetos se mejora y la carga de la red de comunicación se disminuye (Pág. 1, Párr. 0008)

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el método de D1 consiste en que no menciona el subsistema de administración de potencia.

Asimismo, la diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el procedimiento de D2 consiste en que no se menciona el receptor y el subsistema de monitoreo de la intensidad de señal.

El efecto que logra el incluir "el subsistema de administración de potencia" es que mejora el rendimiento de la batería alternando los modos de reactivación y el modo de apagado.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el un método para identificar un transpondedor portátil procedimiento conocido en D1 para mejora el rendimiento de la batería alternando los modos de reactivación y el modo de apagado hacerlo más eficiente el consumo de batería por el dispositivo?.

Sin embargo, la utilización de un subsistema de administración de potencia para hacer más eficiente el consumo de batería por el dispositivo, ya está divulgada en el documento D2, el cual menciona una forma de alternar, entre un período de reactivación para llevar a cabo la comunicación entre el objeto y la estación central, y un período de desactivación en el que la comunicación está inactiva (Pág. 2, Col. 0022).

En consecuencia, el la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría "el subsistema de administración de potencia" de D2 en el procedimiento de D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 58153

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-121825

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 8 no mencionan características adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

De otra parte, es pertinente aclarar que la reivindicación independiente 9 menciona las mismas características técnicas tangibles mencionadas en la reclamación independiente 1, por lo tanto, esta también carece de nivel inventivo.

Es oportuno aclarar a la solicitante que, de acuerdo al artículo 30 de la decisión 486, *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas en la descripción"*; es así como las modificaciones al pliego reivindicatorio visibles en los folios 189 a 192 que hacen mención a un producto (sistema, dispositivo, aparato, entre otros) no están correctamente definidas por sus características técnicas esenciales tangibles que son las que definen un dispositivo u aparato; siendo claro que solamente mencionan los usos y/o resultados esperados cuando se coloca en funcionamiento, tal como lo menciona la solicitante cuando afirma *"De acuerdo con una descripción dada de la función a llevar a cabo, una persona medianamente versada en la materia puede fácilmente configurar los elementos electrónicos en circuitos específicos que lleva a cabo la función indica"*. Como conclusión, el capítulo reivindicatorio no cumple con definir un producto de forma clara mostrando los elementos que pudieran darle la novedad y el nivel inventivo.

De igual manera, el *"subsistema de monitoreo de la intensidad de señal"* y el *"subsistema de administración de potencia"* no evidencian claramente cuales son las características técnicas particulares que conforman dichos subsistemas, por el contrario, y mencionado por el solicitante, cualquier persona medianamente versada en la materia técnica podría disponer de los elementos electrónicos primarios (resistencias, condensadores) y elementos electrónicos básicos (amplificadores, filtros, circuitos lógicos) para el desarrollo de un dispositivo o sistema que lleve al desarrollo de unas funciones específicas; por lo tanto dicho subsistema de monitoreo de la intensidad de señal y el subsistema de administración de potencia no proporcionan un límite significativo y podrían ser una de las múltiples opciones conocidas en el estado de la técnica para llevar a cabo unas funciones específicas.

Asimismo, los documentos del estado de la técnica D1 y D2 muestran claramente las características técnicas particulares incluidas en el pliego reivindicatorio, por lo tanto los argumentos de la solicitante, no desvirtúa el análisis de patentabilidad realizado con dichos documentos.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada

Página 5 de 6

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1495100333

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contáctenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 58153

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-121825

"UNIDAD DE UBICACIÓN DE VEHÍCULOS CON ADMINISTRADOR DE POTENCIA MEJORADA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de LoJack Operating Company, LP, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Sep 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓